

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

CVE-2014-14850 *Resolución de aprobación del proyecto de ejecución y autorización de construcción de instalación eléctrica de alta tensión y de declaración en concreto de su utilidad pública. Expediente AT-153-08*

La Empresa E.On Distribución, S. L., con domicilio social en la calle El Medio número 12 de Santander, ha solicitado ante la Dirección General de Innovación e Industria de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, la autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

"Ampliación de la Subestación de Herrerías 55/12 kV. Nueva posición de transformación y sistema de 12 kV".

En cumplimiento de los trámites que establece el artículo 10 del Decreto 6/2003, la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante edicto expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente y mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 114, de 16 de junio de 2014 y en el periódico El Diario Montañés de 18 de junio de 2014.

Paralelamente al trámite de información pública, se ha practicado la notificación individual al titular afectado por la instalación eléctrica de referencia para que pueda formular las alegaciones procedentes así como al Ayuntamiento de Herrerías.

En la fase de información pública no se formularon alegaciones.

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 54/1997, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, en el Decreto 6/2003, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Innovación e Industria.

Esta Dirección General, visto el informe del Servicio de Energía de fecha 17 de octubre de 2014 se resuelve:

Primero.- Aprobar el proyecto de ejecución y autorizar a la empresa E.On Distribución, S. L., la construcción de la instalación eléctrica "Ampliación de la Subestación de Herrerías 55/12 kV. Nueva posición de transformación y sistema de 12 kV" con las características técnicas siguientes:

ALCANCE DE LA REFORMA

Transformación.

Se sustituye el actual transformador de potencia, T-1, por uno nuevo de las siguientes características principales:

— Transformador de potencia de 55/12 kV y 10 MVA de potencia (sustituye al de 12 MVA que se indica en el proyecto original).

Sistema de 55 kV

CVE-2014-14850

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

Se actúa sobre la posición de transformación T-1. La nueva aparamenta a instalar en esta actuación corresponde a:

- Tres transformadores de intensidad (sustituyen a los actuales).
- Tres autoválvulas de protección junto a la salida en 55 kV del nuevo transformador de potencia.

Sistema de 12 kV.

Se instala un nuevo módulo de celdas encapsuladas con aislamiento en SF6, con configuración de simple barra y formado por un total de ocho celdas (sustituye a las siete que se indican en el proyecto original), instalados en el interior del nuevo edificio a construir. La composición del sistema es la siguiente:

- Cinco celdas de línea (sustituye a las cuatro que se indican en el proyecto original).
- Una celda de transformador de potencia.
- Una celda de medida.
- Una celda de servicios auxiliares.

El sistema se completa con tres autoválvulas de protección junto a la salida en 12 kV del nuevo transformador de potencia T.1.

Control y protección.

El actual control general de 55 kV se modificará de acuerdo a la ampliación a realizar en el transformador.

El control del sistema de 12 kV será integrado y situado en las propias celdas.

El proyecto de control se realizará teniendo presente la situación actual de la instalación y su modo de operación, reformando y ampliando el control existente.

Servicios auxiliares.

Para atender las necesidades de los nuevos servicios auxiliares se instalará un transformador de 12.000/380-230 V de 160 kVA de potencia (sustituye al de 100 kVA que se indica en el proyecto original). Dicho transformador se instala en una zona adecuada para tal efecto en el nuevo edificio de control.

Situación: Camijanes, t.m. de Herrerías.

Con arreglo a las condiciones que siguen:

Primera: La citada instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

Tercera: Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

Quinta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Sexta: El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio de Energía de esta Dirección General, a efectos de realizar las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas y extensión del acta de puesta en servicio.

CVE-2014-14850

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

Séptima: El Titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos, en su caso, por los organismos afectados.

Octava: La presente autorización y aprobación del proyecto de ejecución se otorga salvo perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente y a la protección del patrimonio cultural.

Novena: La instalación se ejecutará en un plazo de seis meses, pudiendo solicitar el petitorio, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

Décima: Para la puesta en servicio de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el artículo 14 del Decreto 6/2003, de 16 de enero.

Undécima: Con fecha 1 de agosto de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente ha concluido lo siguiente:

"A la vista de los cambios previstos en este nuevo proyecto en relación en el anterior, se considera que la pretendida modificación no causa nuevos efectos ambientales significativos sobre los ya existentes ni modifica el resultado del análisis del potencial impacto efectuada previamente por esta Dirección General por lo que se determina que dicha actuación no tiene obligación de efectuar el trámite de evaluación de impacto ambiental.

Sin embargo, con la finalidad de incrementar la integración ambiental de la actuación, se realizan las siguientes consideraciones:

- Se adoptarán la totalidad de las medidas correctoras propuestas por el promotor en epígrafe 4 del apartado ambiental del documento denominado Memoria resumen ambiental de la ampliación de la subestación de Herrerías 55/12 kV. Nueva posición de transformación y sistema de 12 kV presentado en agosto de 2008 y redactada por Estudio de Medioambiente e Ingeniería Cantabria.

- Se llevará a cabo el Plan de Vigilancia Ambiental presentado por la entonces promotora Electra de Viesgo Distribución, S. L. en el 2008 y redactado por Estudio de Medioambiente e Ingeniería Cantabria.

- Se deberán de tomar las medidas oportunas en la fase de ejecución al objeto de evitar posibles afecciones indirectas asociadas al vertido de sustancias contaminantes, lo que podría afectar a las especies que motivaron la declaración del LIC RIO NANSA que se encuentra muy próximo al ámbito de actuación.

- Si en el curso de la ejecución del proyecto apareciesen restos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de las evidencias aparecidas y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre de Patrimonio Cultural de Cantabria.

- El tejado de edificio a construir para la ubicación de las celdas de 12 kV mediante elementos prefabricados, será de teja cerámica.

- Los acabados y color de fachada se realizan en consonancia con la edificación próxima, se revestirá en piedra natural en todo el perímetro del edificio, tal y como se propone en el plano HERS-002.

- El acceso, paso y tránsito libre por la senda fluvial del Nansa quedará en todo momento garantizado.

- Se señalará convenientemente la existencia de la citada senda fluvial, de manera que no resulte equívoco su trazado y libre circulación al verse invadida por el acceso previsto al edificio de celdas.

CVE-2014-14850

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

— El recinto del edificio en ningún caso se dotará de cierre perimetral que invada o dificulte el paso a la senda fluvial. Para garantizar este extremo si en un futuro se tuviera la intención de acometer tal cierre se consultará previamente a la Dirección General de Medio Ambiente para su análisis.

— En cuanto a los ejemplares arbóreos existentes a modo de pantalla vegetal en los laterales del acceso principal a la actual subestación se velará por su conservación, afectando al mínimo imprescindible de ellos.

— En cuanto a la pantalla vegetal que prevé el nuevo proyecto de actuación estará compuesto por las siguientes especies arbóreas y arbustivas en combinación, evitando plantaciones monoespecíficas: *Salix atrocinerea* (sauce atroz), *Fraxinus angustifolia* (fresno de hoja estrecha), *Alnus glutinosa* (aliso), *Quercus robur* (roble), y cualquier otro árbol de ribera.

El número de ejemplares se incrementará si fuera necesario y su disposición será desordenado, al tresbolillo o similar, no lineal, consiguiendo un aspecto natural, ocupando el espacio libre comprendido entre el bordillo perimetral del edificio y el borde exterior de la senda fluvial.

Si con posterioridad se ampliara el número de entradas o salidas el edificio de celdas o se modificara el parque exterior de la subestación de Herrerías deberá de consultarse nuevamente a esta Dirección General la necesidad o no de tramitar evaluación de impacto ambiental.

Todo ello sin perjuicio de las consideraciones realizadas por otros Organismo o Entidades en el ámbito de sus respectivas competencias".

Segundo.- Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 17 de octubre de 2014.
El director general de Innovación e Industria,
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

2014/14850

CVE-2014-14850